**ACTA NÚMERO CUATRO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diez horas del día martes veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las once horas treinta y ocho minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal Señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Segunda Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución del Segundo Regidor Propietario Titular Dr. José Oswaldo Granados, que no está presente en esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- Queda establecido el quórum con **once** Miembros del Concejo Municipal con la asistencia de Señor Alcalde Municipal, señor Síndico Municipal, **nueve** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **una** Regidora Suplente con derecho a voz.- Sometida a votación la aprobación de la agenda número cuatro para esta sesión correspondiente a la acta número cuatro, votan aprobando la agenda **once** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Quería solicitar en vista de la hora y las situaciones de trabajo, quería solicitar que para la próxima reunión de Concejo, quedaran pendientes el punto 3, 4 y 5; y comencemos del puntos 6, que solo se le dé la lectura del 6 en adelante.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que pasa es que hay un acta rezagada de diciembre que tenemos que aprobarla, yo estaría de acuerdo en las otras, pero ésta no.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Ah bueno, entonces traigamos también el acta de diciembre de 2015, que no está aprobada.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Empecemos con la lectura de la acta de acuerdo al punto número tres de la agenda de esta sesión.- A las once horas cuarenta y cinco minutos se inicia la lectura del Acta N°. 54 de fecha martes 29/12/2020, se finaliza con la lectura de dicha acta a las trece horas seis minutos.- Durante la lectura de la Acta N° 54 de fecha martes 29/12/2020, se incorporan **dos** Miembros del Concejo Municipal.- A las once horas cincuenta y ocho minutos, se incorpora el Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo.- A las doce horas cincuenta y ocho minutos, se incorpora el Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez.- En consecuencia el quórum queda establecido con **trece** Miembros del Concejo Municipal con derecho a voz y voto; y **una** Regidora Suplente con derecho a voz.- A las trece horas siete minutos se inicia la lectura del Acta N°. 01 de fecha martes 19/01/2021, se finaliza con la lectura de dicha acta a las trece horas nueve minutos.- A las trece horas diez minutos se inicia la lectura del Acta N°. 02 de fecha miércoles 03/02/2021, se finaliza con la lectura de dicha acta a las trece horas veintitrés minutos.- A las trece horas veintitrés minutos se inicia la lectura del Acta N°. 03 de fecha lunes 15/02/2021, se finaliza con la lectura de dicha acta a las trece horas treinta minutos.- Se inicia un receso.- A las quince horas treinta y dos minutos, se reanuda la sesión con la votación de las cuatro actas leídas.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 54 de fecha martes 29/12/2020, se aprueba por **doce** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- Salva su voto la Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Designada Segunda Regidora Propietaria en la presente sesión, quien manifiesta que no estuvo presente en esa sesión.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 01 de fecha martes 19/01/2021, se aprueba por **ocho** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- Salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 02 de fecha miércoles 03/02/2021, se aprueba por **trece** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 03 de fecha lunes 15/02/2021, se aprueba por **once** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- Salvan su voto **dos** Miembros del Concejo Municipal Segunda Regidora Propietaria Designada Lic. Eneida Vanessa Ramírez; y Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Art. 45 del Código Municipal.- **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Remite nómina de **veinticuatro** Jefes de nombramiento por Ley de Salario de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con la finalidad que sea prorrogado su nombramiento por el ejercicio fiscal año 2021.- Solicita Acuerdo Municipal, para lo cual se tiene nómina nombres, cargos; y salarios a efecto de realizar los procesos respectivos en la base de datos del Departamento de Recursos Humanos.- Los nombrados devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51101 del Presupuesto Municipal en Decreto Municipal número veinte, aprobado en Acuerdo Municipal N°16 acta N°53 de fecha 14/12/2020.- Se tiene nota; y nómina antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Buenas tardes a todos y a todas, no estoy en contra del punto, sí me parece muy bien ratificar a cada uno de los Jefes.- Dos casos: Uno.- El rumor verdad y hay que botar ese tipo de rumores, se dice que ya se les pago a los Jefes, en este caso, si es cierto, caeríamos en una ilegalidad, no sé si el señor Secretario, nos puede hacer llegar un documento donde se pruebe eso.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Le confirmo: Sí se les ha cancelado el salario a ellos.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, pregunta: ¿No habría problema con ello?.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: No, porque ellos fueron incluidos en el Presupuesto, no habría ningún problema.- Sometido a votación votan aprobando este punto **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/12/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Remite nómina de **doce** Jefes de nombramiento por sistema de Contrato de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con la finalidad que sea prorrogado su nombramiento por el ejercicio fiscal año 2021.- Solicita Acuerdo Municipal, para lo cual se tiene nómina nombres, apellidos, cargos; y salarios, a efecto de realizar los procesos respectivos en la base de datos; y autorizar al señor Alcalde Municipal, firme los contratos laborales que deberán ser elaborados y autenticados en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- Los nombrados devengarán el salario mensual con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51201 del Presupuesto Municipal en Decreto Municipal número veinte, aprobado en Acuerdo Municipal N°16 acta N°53 de fecha 14/12/2020.- Se tiene nota; y nómina antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Salvo y razono en el mismo sentido del numeral anterior: No estoy en contra del punto, sí me parece muy bien ratificar a cada uno de los Jefes.- Dos casos: Uno.- El rumor verdad y hay que botar ese tipo de rumores, se dice que ya se les pago a los Jefes, en este caso, si es cierto, caeríamos en una ilegalidad, no sé si el señor Secretario, nos puede hacer llegar un documento donde se pruebe eso.- Sometido a votación votan aprobando este punto **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Ing. Jesús Orlando González Hernández. Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Ante una demanda, los responsables serían ellos, los que salvaron su voto.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 05/01/2021 enviada por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal de autorización para la erogación de fondos para crear el **FONDO DE MONTO FIJO** para el presente año, por **$1,000.00**.- Se tiene nota antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios, la erogación de **$1,000.00**, para crear el **FONDO DE MONTO FIJO** para el año fiscal 2021, y entregar a la Encargada del Fondo de Monto Fijo Sra. Rosa Adelaida Rivera Sosa; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-55799; que deberá liquidar en el mes de diciembre dos mil veintiuno.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 05/01/2021 enviada por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada de Fondo Circulante y de Monto Fijo de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal de autorización para la erogación de fondos para crear el **FONDO CIRCULANTE** para el presente año, por **$12,000.00**.- Se tiene nota antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Ahí quisiera hacer una observación y una modificación, ya que en este numeral diez, se refiere al Fondo Circulante por $12,000.00, le recomiendo que este fondo debido a la situación que ha habido en las finanzas de la Municipalidad y como lo estipula el mismo Reglamento, este Fondo Circulante sea aprobado por un monto de unos seis mil dólares, ya que es para gastos imprevistos o de emergencia; y ahí revisando antecedentes, hay un montón de gastos que se duplican y lo han ido fraccionando, el mismo fondo estipula que es para emergencia y hay situaciones que no son de emergencia; el monto es demasiado alto de acuerdo a los ingresos que se están percibiendo en la Municipalidad, son pocos, se hacen presupuestos exorbitantes de treinta y uno millones y los ingresos aparte de lo de la pandemia, FODES; y demás, se llega casi al 50% del Presupuesto de la Municipalidad, yo creo que es exorbitante los montos que están queriendo manejar para el Fondo Circulante, que ya parece piñata, lo agarran para unas cosas y para otras, yo creo que habría que ser responsable en el manejo de los fondos públicos.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$12,000.00**, para crear el **FONDO CIRCULANTE** para el año fiscal 2021, y entregar a la Encargada del Fondo Circulante Sra. Rosa Adelaida Rivera Sosa; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-55799; que deberá liquidar en el mes de diciembre dos mil veintiuno.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 21/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: El Concejo Municipal acordó PRORROGAR por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, los contratos del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”.- Solicita autorización de erogación de fondos propios por la cantidad de **$785,854.71 IVA incluido** con aplicación a la cifra presupuestaria **54603** RECOLECCIÓN DE DESECHOS, para pagar a los Contratistas.- Se tiene copia de Acuerdos Municipales, certificación de asignación presupuestaria; y Contratos.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Fíjese que en este tema, tengo una observación bastante grande, y lo voy a decir con nombre y apellido.- En la Colonia El Molino justo en el Pasaje, Polígono “M”, ahí están descargando los lixiviados, de hecho mis vecinas querían ir a poner la denuncia a Medio Ambiente.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, pregunta: ¿Qué ruta es?.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, contesta: Creo que es la 8 o 13, de hecho una vecina tiene hasta videos, yo le dije que me diera chance que pronto iba a ver reunión de Concejo e iba a tratar ese tema aquí; me gustaría que le diéramos tratamiento a este punto.- Yo salí la vez pasada, no andan equipo de bioseguridad, la gente hace una crítica bastante fuerte, lo otro es que no sé cómo va lo del GPS, si me gustaría Alcalde, que le diéramos tratamiento y si lo sacamos; y le damos tratamiento para darle una respuesta a la Comunidad.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo propongo que votemos por el punto y que en el acta quede que se le diga a la ruta que no haga descarga de lixiviados ahí.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Me gustaría que me acompañaran y viéramos ese tema; y en la próxima reunión lo veamos.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la votación para sacar el punto; y votan para retirar este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Retirar el punto del numeral once de la agenda de la presente sesión, que se refiere: Autorizar de fondos propios la erogación de **$785,854.71 IVA incluido** con aplicación a la cifra presupuestaria **54603** RECOLECCIÓN DE DESECHOS, para pagar a los Contratistas del proceso de PRORROGA por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, los contratos del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 20/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 21 acta No. 53 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal acordó Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la Ruta Número CUATRO, al contratista MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, por el monto de **$54,675.00.-** Se ha conocido por medio de nota enviada por el Señor Cesar Romero Pineda Jefe de Aseo y Mantenimiento y Administrador del Contrato, que el Señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA contratista del referido proceso, falleció el 23 de diciembre de 2020, según Partida de defunción número ONCE folio ONCE libro UNO Tomo UNO, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, el 04/01/2021; así mismo manifiesta que dicho SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS de la Ruta Número CUATRO, cumplió con los servicios de recolección y transporte en dicha zona hasta el 31 de diciembre de 2020. De la misma forma hago del conocimiento que el Señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, por problemas de salud, no había firmado la prórroga del contrato respectivo.- En vista de la necesidad expresada en nota enviada por el Señor Cesar Romero Pineda Jefe de Aseo, donde nos solicita se contrate el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos hasta el sitio de disposición final para que el servicio no sea interrumpido y evitar que se acumule basura en los sectores que se le asignó a la ruta y que no ocasione contaminación a los Ciudadanos; la UACI ha trabajado términos de referencia considerando que es necesario realizar un proceso de Libre Gestión para contratar por CUATRO MESES EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, RUTA CUATRO mientras se realiza proceso de licitación, para el resto del año 2021.- Considerando que el Artículo 96 Literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) establece como una de las causas para revocar el contrato la muerte del contratista.- Solicita REVOCAR el Acuerdo Municipal No. 21 acta No. 53 de fecha 14 de diciembre de 2020.- Se tiene Términos de Referencia, copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, nota firmada por el Sr. José Cesar Romero Administrador de Contrato; y partida de defunción del señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- La Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Estamos en proceso electoral, no puede haber contratación.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que pasa que la recolección es un servicio esencial y nos pueden multar por no recogerla, y es un caso fortuito a raíz de que falleció el propietario de la ruta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Referente a ese punto señor Alcalde, tengo una inquietud: Como no se ha estado dando ese servicio, como lo han estado resolviendo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Hemos tratado de resolver como Municipalidad.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Entonces tiene capacidad instalada la Municipalidad para atender ese servicio.- Sometido a votación votan **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda de esta sesión: **1º)** Escrito de EXPRESION DE AGRAVIOS de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, firmado por el LIC. SAMUEL DAVID PINEDA YANES Apoderado General Judicial de la Sociedad “SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se abrevia “SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.”, presentado en la Secretaría Municipal a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno, que se **TRANSCRIBE:** **EXPRESION DE AGRAVIOS. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL: SAMUEL DAVID PINEDA YANES**, de generales conocidas en el INCIDENTE DE APELACION iniciado a raíz de la alzada interpuesta en contra de la Determinación de la Obligación Tributaria realizada por el Departamento de Administración Tributaria Municipal respecto a la sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., ante Vos. con todo respeto comparezco para EXPONERLES: **1. DEL TRASLADO PARA EXPRESAR AGRAVIOS** Que a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, fui notificado legamente del acuerdo municipal número TREINTA Y SEIS, contenido en el acta número CINCUENTA Y CUATRO, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por ese Concejo el día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se revocó el acuerdo municipal número VEINTINUEVE, asentado en el acta número CINCUENTA Y DOS, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por ese Concejo el día nueve de diciembre del año dos mil veinte; y se me corre traslado para que exprese agravios. **2. DE LA EXPRESION DE AGRAVIOS** Que estando dentro del término concedido por la ley para expresar los agravios proferidos por la resolución recurrida, vengo a esgrimir dichos agravios lo cual haré citando en primer lugar el sustrato fáctico que sirve de base a la apelación impetrada, para luego citar el sustrato legal en el que se sustenta el citado medio impugnativo. **2.1. SUSTRATO FACTICO** El día treinta de noviembre del año dos mil veinte, el Departamento de Administración Tributaria Municipal, procedió a efectuar la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., correspondiente al período comprendido de enero noviembre del año dos mil veinte. La citada determinación consta en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, suscrita por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández.Consta además en el referido acto administrativo, que la administración tributaria de esa Municipalidad estableció como base imponible la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad de dinero a la que le asignó la calidad de activo circulante. Tomando como parámetro la citada base imponible, la administración tributaria determinó a cargo de mi representada un tributo mensual de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de 5% de Fiestas Patronales; de modo que, la sociedad que representó deberá pagar al Municipio de San Miguel, en concepto de impuesto al servicio, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales. **2.2. SUSTRATO JURIDICO** Al esgrimir los argumentos de hecho que sustentan el recurso expresé, que la administración tributaria municipal determinó a cargo de mi representada una obligación tributaria municipal mensual de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.A partir de la citada determinación tributaria, resulta preciso traer a cuento lo regulado en el art. 100 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), el cual contempla la figura denominada “Determinación de la Obligación Tributaria Municipal” definiéndola como el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía.El mismo precepto legal establece, que dicho acto jurídico se rige por la ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación. Aunado a lo anterior cabe también mencionar lo regulado en el art. 26 LGTM el cual dice que “La base imponible de la obligación tributaria municipal es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo, al aplicarle la tarifa correspondiente.” Énfasis agregado.Al analizar conjuntamente las citadas disposiciones legales se concluye, que para calcular el monto o quantum de una obligación tributaria, es preciso, en primer lugar, determinar la base imponible en base a la ley vigente al momento en que ocurra el hecho generador, para luego aplicarle a esa base imponible la tarifa correspondiente, la cual obviamente, también debe estar contenida en una ley vigente. En el caso de marras, la administración tributaria estableció que base imponible ascendía a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin embargo, dentro del acto administrativo que se impugnó no existe la información necesaria que permita conocer el modo en que la administración tributaria concluyó que la citada cantidad de dinero constituía la base imponible.Lo cierto es, que en el citado acto administrativo la administración le asignó a dicha cantidad de dinero el calificativo de “Activo Circulante según Balance General”, sin embargo, al observar el Balance General al 31 de diciembre de 2019, dicha cantidad de dinero no figura en el mismo bajo ese concepto contable. Inferimos entonces, que la administración tributaria le asignó a la precitada cantidad de dinero el calificativo de “Activo Circulante” con la única finalidad de aplicarle a esta la tarifa contemplada en el art. 3 numeral 47 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, en tanto que dicha norma establecía que el impuesto a los comerciantes sociales o individuales se les determinaría sobre la base de su “activo circulante”. Y en efecto, la administración tributaria a fin de cumplir con lo regulado en el art. 26 LGTM, aplicó a la base imponible -la cual no constituye el activo circulante de mi cliente- la tarifa que contemplaba en art. 3 numeral 47 de la Tarifa de Arbitrios de San Miguel, a pesar de que la citada tarifa, fue declarada inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. La citada providencia judicial fue publicada en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc producidos por toda sentencia de inconstitucionalidad; de tal manera que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la citada tarifa y por ende de la posibilidad de usarla para efectos de determinar tributos, en tanto que el precepto legal que la contenía dejó de tener existencia legal.En línea de todo lo expresado resulta claro que el caso de marras, la administración tributaria al efectuar la determinación de la obligación tributaria a cargo de mi cliente conculcó el principio de legalidad, en tanto que, aun sin existir una tarifa que le permitiera cuantificar el monto del tributo se atrevió a hacerlo, usando para ello un precepto que fue declarado inconstitucional previo a la determinación del tributo, transgrediendo a su vez los arts. 100 y 26 LGTM.En vista de lo anterior, la citada determinación de la obligación tributaria deviene en ilegal y por ello debe ser revocada en sede administrativa. **3. DE LA APORTACION DE MEDIOS PRUEBA** A efecto de acreditar las circunstancias alegadas en el escrito de apelación, ofrezco como medios de prueba los siguientes documentos:a) Expediente administrativo que obra en poder de esa administración en el que corre agregado el acto administrativo impugnado, así como el Balance General al 31 de diciembre de 2019 a nombre de mi cliente.b) Páginas 1 y de la 111 a la 120 del Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre de 2012, en el que fue publicada la sentencia definitiva proveída por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el Proceso de Inconstitucionalidad clasificado con la referencia 15-2012, respecto al art. 3 numeral 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel. **4. PETITORIO** Por todo lo antes expuesto, a Vos. honorable Concejo PIDO: a) Me admitáis el presente escrito.b) Tengáis por evacuado el traslado que para expresar agravios me concedisteis. c) Omitáis el término probatorio en vista de no haberse ofertado prueba distinta a la documental.d) Pronunciéis resolución definitiva por medio de la cual revoquéis el acto administrativo impugnado consistente en la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la sociedad que represento, la cual se encuentra contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández.e) Ordenéis al Departamento de Cuentas Corrientes de esa Municipalidad descargar de la Cuenta Corriente de mi representada, el impuesto al servicio que le fue ilegalmente determinado para que surtiera efecto a partir de enero del año 2020**.-** San Miguel, seis de enero de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL DAVID PINEDA YANES ABOGADO.- **2º)** Memorándum de fecha 15/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón, que se **TRANSCRIBE:** Por medio del presente remito al Concejo Municipal Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Samuel Pineda Yanes, quien actúa como Representante de la Sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.,** impugnando la determinación de la Obligación Tributaria que el Departamento de Administración Tributaria Municipal, del día 30 de noviembre de 2020.- **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, a las once horas con treinta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veintiuno.- El presente Recurso Administrativo de Apelación, ha sido promovido por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, en su carácter de Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de la Sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, impugnando la Determinación de la Obligación Tributaria, que el Departamento de Administración Tributaria Municipal, procedió a efectuar a cargo de la Sociedad que representa, correspondiente al periodo comprendido de enero a noviembre del año dos mil veinte. Leídos los autos y **CONSIDERANDO: I-RECURSO.- ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO**. El recurrente dirige su pretensión contra la Determinación de la Obligación Tributaria emitida por la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal y el Inspector de Catastro, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte y que consta en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS, en la cual refleja que la sociedad que representa el recurrente, adeuda al Municipio de San Miguel, en concepto de impuestos al servicio, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más UN MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **CINCO POR CIENTO** de fiestas Patronales, sumando el referido crédito tributario un total de **CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- **II- ADMISION DE RECURSO.- i-** Habiéndose recibido dicho recurso en tiempo y forma, con base en el artículo 123 inciso 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal; la suscrita Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, Licenciada Marta Chávez de Henríquez, en resolución de las ocho horas y diecisiete minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, **RESOLVIÓ:** Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Pineda Yanes, en representación de la Sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.,** contra la FICHA CATASTRAL DE EMPRESA, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, que contiene la determinación de tributos municipales emitida por la Administración Tributaria Municipal. Dicho recurso se admitió en ambos efectos, mediante auto administrativo que expresamente dice “…..RESUELVE: a) Admítase el Recurso de Apelación impetrado por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, b) De Conformidad a los dispuesto en el inciso 4º del Art. 123 Ley General Tributaria Municipal, emplácese a la Sociedad contribuyente **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; para que en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la notificación comparezca ante el Concejo Municipal, a hacer uso de sus derechos; c) Remítase al Concejo Municipal de esta Municipalidad el expediente correspondiente al contribuyente a fin que dicho Concejo sustancie el Recurso de Apelación”.**-** Esta resolución fue notificada por medio de ESQUELA: a las diez horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, por el Licenciado Hugo Adiel Sorto, Notificador Autorizado por Acuerdo Municipal número cinco, Acta treinta y uno de fecha tres de julio de dos mil trece. Asimismo, se remitió al Concejo Municipal el expediente correspondiente al contribuyente, a fin de que dicho Concejo sustancie el Recurso de Apelación.- **ii-** El día cuatro de diciembre de dos mil veinte, la Licenciada Marta Chávez de Henríquez, Jefe de Administración Tributaria Municipal, **REMITIÓ** al señor Alcalde y al Honorable Conejo Municipal, expediente original compuesto por trece folios, lo cual contenía la interposición del Recurso de Apelación en contra de la determinación de impuestos contenida en ficha catastral de empresa expediente número 989, el cual fue recibido por el secretario Municipal, a las trece horas con once minutos, del día cuatro de diciembre de dos mil veinte.- **iii-** El señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán, Secretario Municipal, remitió al Departamento de Asesoría Legal, a través de memorándum número 350, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, expediente original de trece folios el cual contenía el recurso de Apelación presentado por el recurrente en representación de la **SOCIEDAD SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- **iv-** A las quince horas con ocho minutos, del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, el Licenciado Pineda Yanes, presenta escrito suscrito por él, de acuerdo al carácter en que actúa en el presente proceso, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, en el cual se mostró parte ante el Honorable Concejo Municipal.**- v-** El día viernes once de diciembre del año dos mil veinte, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, fue Notificado el Acuerdo Municipal Número 29 del Acta número 52 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Concejo Municipal a través del cual ACORDO: Instruir a la Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Alcaldía Municipal para la sustanciación del escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, firmado por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad Servicios Médicos San Francisco, S.A de C.V., escrito recibido en la Secretaría Municipal a las diez horas cincuenta y un minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte.**- vi-** El día dieciséis de diciembre de dos mil veinte a las nueve horas treinta y tres minutos fue recibido en Secretaría Municipal **RECURSO DE REVOCATORIA** en contra del Acuerdo municipal número VEINTINUEVE, asentado en Acta número CINCUENTA Y DOS, tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veinte; recurso suscrito por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes.- **vii-** El Secretario Municipal, el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, notificó al Apoderado de la sociedad impetrante: Que en el Acuerdo número TREINTA Y SEIS, Acta número CINCUENTA Y CUATRO, de sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, el Concejo Municipal **ACORDÓ** expresamente lo siguiente: “a) Declarar ha lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, en la calidad en que actúa.- b) Revóquese el Acuerdo Municipal número **VEINTINUEVE**, asentado en el acta **CINCUENTA Y DOS**, tomado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veinte.- c) Tal como lo pide el recurrente, omítase el termino probatorio contemplado en el inciso 3° del artículo 136 del Código Municipal.- d) Córrase traslado para que el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, en su calidad de Apoderado de la Sociedad Servicios Médicos San Francisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Servicios Médicos San Francisco, S.A. de C.V., exprese agravios y aporte prueba que considere pertinente e idónea, por el termino de ley”.- **III- EXPRESANDO AGRAVIOS POR PARTE DEL RECURRENTE**.- En vista de haber sido admitido el Recurso de Apelación en contra de la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**, correspondiente al periodo comprendido de enero a noviembre del año dos mil veinte y que consta en la **FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, suscrita por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, Licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro señor Joaquín Hernández; aceptado que fue el recurso en tiempo y forma; así mismo su remisión a este Concejo Municipal, quien Acordó entre otras cosas, conceder plazo a la Sociedad recurrente a efecto de expresar los agravios correspondientes, éste presentó los mismos junto con la prueba documental, la cual no es distinta a la que ya corre agregada en el expediente administrativo, el día siete de enero del año dos mil veintiuno, a las doce horas cuarenta y nueve minutos, compareciendo en su oportunidad dentro del término señalado para ser resueltos mediante la presente resolución: **IV- SINTESIS DEL AGRAVIO PLANTEADO.-** El día treinta de noviembre del año dos mil veinte, el Departamento de Administración Tributaria Municipal, procedió a efectuar la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la Sociedad **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.,** correspondiente al periodo comprendido de enero a noviembre del año dos mil veinte.- La citada determinación consta en la **FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS** de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, suscrita por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, y por el Inspector de Catastro.- El acto administrativo, le determinó como base imponible la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad de dinero a la que le asignó la calidad de Activo Circulante. Tomando como parámetro la citada base imponible, la Administración Tributaria Municipal, determinó a cargo de la sociedad un tributo mensual de **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de 5% de Fiestas Patronales.- Que la Administración le asignó a dicha cantidad de dinero el calificativo de “Activo Circulante según Balance General”, sin embargo, al observar el Balance General al 31 de diciembre de 2019, dicha cantidad de dinero no figura en el mismo bajo ese concepto contable.- La citada determinación de la obligación tributaria deviene en ilegal y por ello debe ser revocada en sede administrativa.- **PETICION:** La parte actora solicita se pronuncie resolución definitiva por medio del cual se revoque el acto administrativo impugnado consistente en la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la sociedad que representa, la cual se encuentra contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por la Jefe de Administración Tributaria Municipal, Licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández.- Pretende que se ordene al Departamento de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, descargar de la Cuenta Corriente de su representada, el impuesto al servicio que le fue ilegalmente determinado para que surtiera efecto a partir de enero del año 2020.- **V- FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DETERMINACION TRIBUTARIA: A) DE LA DETERMINACION TRIBUTARIA.- i-** La Ley General Tributaria Municipal, establece en su Art. 72 que: “La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competerá la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes”; y el Art. 90 numerales 5 y 9 expresa que “Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las Administraciones Tributarias Municipales, y particularmente están obligados a: 5) Presentar las declaraciones para la determinación de los tributos, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes; y 9) A presentar o exhibir las declaraciones, balances, inventarios físicos, tanto los valuados como los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, activos, registros y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos”.- **ii-** En relación a la elaboración de la Ficha Catastral, determina qué información es la que debe contener la misma, se tiene que tener en cuenta la forma de cuantificar la base imponible para los tributos, que se realiza con base a la actividad económica ejercida por el contribuyente tales como Industria, financiera, Comercio o Servicio y cuya base imponible es el activo de la empresa, el cual se determina por medio del examen de los balances generales de las misma, los cuales reflejan la capacidad financiera en cuanto a sus pasivos, activos y capital contable. Es por ello que la Administración Tributaria Municipal de acuerdo a lo que establece la Ley General Tributaria Municipal, determinó la obligación tributaria a la Sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo manifestado en el formulario de Declaración Anual Jurada presentado por la sociedad antes mencionada.- **iii-** Basándose en la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, la cual manifiesta que es errónea la forma en que se realiza la determinación tributaria, ya que este se realizaba sobre el activo circulante también denominado activo neto, no es el elemente revelador de una verdadera capacidad económica y contributiva, pues se calcula sin haber realizado las deducciones del pasivo correspondiente; siendo el capital contable la diferencia entre el pasivo y el activo, siendo esta categoría la que refleja la riqueza o capacidad económica de un comerciante y que desde la perspectiva constitucional es apta para ser tomada como base imponible del impuesto a la actividad económica que este ejerce. Es así que habiendo revisando el expediente de la Sociedad SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., específicamente la FICHA CATASTRAL DE EMPRESA, documento que consta dentro del expediente administrativo y como lo menciona el recurrente, que la administración, le asigno a dicha cantidad de dinero el calificativo “Activo Circulante según Balance General”, en el apartado identificado como “BASE IMPONIBLE”, desplegándose en el mismo otros calificativos denominados “Activo Circulante, según calificación de Oficio” e “Impuesto mensual”. Siendo este un error en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESA debiendo la Administración Tributaria Municipal, corregir dicha ficha catastral y validar las correcciones de calificativo de “Activo Circulante según Balance General”, a “Capital Contable”, en el acuerdo que se emita.- De lo antes expuesto se concluye que las modificaciones de la FICHA CATASTRAL DE EMPRESA no invalida la determinación que la Administración Tributaria Municipal realizó al contribuyente, pues esto es un error que contiene la FICHA CATASTRAL DE EMPRESA. Aunado a lo anterior la cantidad reflejada y que consta en ese calificativo “Activo Circulante según Balance General”, aparecerá corregida en la nueva Ficha Catastral de Empresa y esto no invalidará la información que refleja los Balances presentados por la Sociedad recurrente, ni el cobro mensual reflejado en la ficha Catastral de Empresa.- La Sentencia de fecha 5-X-2011, pronunciada en el Amp. 587-2009, hace un abordaje respecto al principio de capacidad económica (art. 131 Ord. 6º de la Cn.) y sostuvo que las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a su aptitud económico social, limitando de esa manera a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad financiera. Así, dicho principio condiciona y modula el deber de contribuir de las personas, constituyéndose en un auténtico presupuesto y límite de la tributación. En todo caso, la capacidad económica es una exigencia tanto del ordenamiento tributario globalmente como de cada tributo.- Así también, en sentencia de 19-1V-2017, Amp. 446- 2015, la Sala de lo Constitucional ha dicho que: “... cuando el legislador prescribe la posibilidad de que el sujeto pasivo de un impuesto cuyo hecho generador es algún tipo de actividad económica puede realizar a su favor ciertas deducciones específicas, no prohíbe, expresa o tácitamente, que la base imponible del mencionado tributo excluya también el pasivo del contribuyente”. Y se agregó que “... las leyes tributarias que determinan la posibilidad de efectuar las citadas deducciones no prohíben que el operador jurídico, al aplicar las normas legales correspondientes, integre el contenido de estas con el que la jurisprudencia constitucional le ha conferido al principio de capacidad económica e interprete, conforme con el art. 131 ord. 6° de la Cn., que la base imponible del tributo -independientemente de si se le denomina “activo”, “activo imponible” o “activo neto”- comprende únicamente la riqueza efectiva del contribuyente, por lo que debe excluir del cálculo del impuesto los recursos que aquel posee provenientes de obligaciones con terceros, es decir, el pasivo”. En ese contexto, esta interpretación refuerza la línea argumentativa que ha venido desarrollando este tribunal ya que ahora no solo se realiza con fundamento constitucional, sino también legal, específicamente en la normativa general tributaria municipal (art. 127 LGTM).- De acuerdo a lo que establece el Artículo 205 de la Constitución de la Republica “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.- La Municipalidad no puede dispensar a ninguna persona natural o jurídica el pago de impuesto ya que las Municipalidades necesitan hacer el cobro de dichos impuestos para realizar obras que sean de beneficio a la población del Municipio.- En base a lo anterior y de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **RECOMIENDO:** **a)** Declarar no ha lugar el Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, en la calidad en que actúa; en contra de la Determinación de la Obligación Tributaria contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, suscrita por la Licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández. **b)** Confirmar la determinación de la obligación tributaria contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, suscrita por la Licenciada Martha Chávez de Henríquez y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández. **c)** Dese por válido la modificación de la FICHA CATRASTRAL DE EMPRESA, en los términos antes planteados, el cual se utilizará para cualquier persona natural o jurídica, en el ramo de comercio y servicio; y **d)** Notifíquese al peticionario tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 137 del Código Municipal.- Así mi recomendable.- LICDA. EMMA ANTONIA GOMEZ CASTELLON JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL ALCALDIA DE SAN MIGUEL.- Se tiene escrito de EXPRESION DE AGRAVIOS antes transcrito, memorándum antes mencionado; y Ficha Catastral de Empresas (Formulario).- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- La señora Concejal Lic. Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Fíjese que si voy a votar por este punto, pero no sé de quién es el atraso ahí para que a nosotros se nos notifique para este tipo de documentación que nos hacen llegar cuando hay una empresa que se esté apegando a esta problemática, nos dan 20 días, y esto esta desde el año pasado, no sé si es en Jurídico o en Secretaría que se da este atraso ya que es una violación al principio de legalidad, ya los plazos administrativos vencieron y el acuerdo lo veo ilegal no se ahí niña Emma que es abogada o usted Alcalde que nos diga cómo queda porque ahí los tiempos están desfasados.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Habría que instruir ahí a la Jurídico para que se nos envíe en tiempo este tipo de documentación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: a)** Declarar no ha lugar el Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes, en la calidad en que actúa; en contra de la Determinación de la Obligación Tributaria contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, suscrita por la Licenciada Martha Chávez de Henríquez, y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández. **b)** Confirmar la determinación de la obligación tributaria contenida en la FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, suscrita por la Licenciada Martha Chávez de Henríquez y por el Inspector de Catastro, señor Joaquín Hernández. **c)** Dese por válida la modificación de la FICHA CATRASTRAL DE EMPRESA, en los términos antes planteados, el cual se utilizará para cualquier persona natural o jurídica, en el ramo de comercio y servicio; **y d)** Notificar al peticionario tal como lo dispone el inciso 3° del Artículo 137 del Código Municipal.- Agréguese Ficha Catastral de Empresas (Formulario) a la certificación del Acuerdo Municipal correspondiente.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 20 acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, el Concejo Municipal acordó: 1.- PRORROGAR por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021, el proceso CD-007-2020-AMSM “LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE AGUA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, con la Empresa EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V. (LIC. RENE RAFAEL PERLA RUIZ), por un techo máximo de **$14,004.00** por el consumo mensual de 2,334 garrafones de agua, por un valor unitario de **$1.50** cada garrafón y de conformidad a la proyección de agua.- Por lo anterior solicita la autorización de erogación de fondos propios por la cantidad de **$14,004.00.-** Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y proyección de agua.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$14,004.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54101** Productos Alimenticios para personas, para efectuar el pago mensual de 2,334 garrafones de agua, por un valor unitario de $ 1.50 cada garrafón, y de conformidad a la proyección de agua, a la empresa Embotelladora Electropura S.A. de C.V. (Lic. Rene Rafael Perla Ruiz), de conformidad al proceso CD-007-2020-AMSM “LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE AGUA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL, por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-****ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 18/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 5 acta No. 24 de la Sesión Extraordinaria del 22/5/2020 el Concejo Municipal, acordó según numeral 1) autorizar que se continúe adquiriendo el servicio de arrendamiento de 3 equipos multifunción de 25 PPM, 1 copiadora multifunción de 45 PPM, 1 impresora de producción B/N de 95 PPM, 4 impresoras phaser 3610 de 47 PPM, 1 copiadora multifuncional de 47 PMM, para el procesamiento de información en diferentes Dependencias Municipales por un volumen de 127,500 impresiones mensuales en color negro, con la Empresa Productive Business Solutions El Salvador S.A. de C.V. ( PBS El Salvador S.A. de C.V.) (Lic. Ernesto Orlando Guevara Alvarenga), por un valor mensual de **$2,247.75**, mientras dure la emergencia, y la Municipalidad tenga las condiciones normales que le permitan establecer una nueva contratación que se detalla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **DEPENDENCIA** | **EXCEDENTES DE COPIAS** | **MENSUAL** |
|  | **54316 – ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES** | |  |  |
| **3** | **EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM** | **1 DESPACHO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** | **$ 2,247.75** |
| **1 UACI** |
| **1 DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS** |
| **1** | **COPIADORA MULTIFUNCION DE 45 PPM** | **DEPARTAMENTO REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **1** | **IMPRESORA DE PRODUCCION BLANCO Y NEGRO - DE 95 PPM** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **4** | **IMPRESORAS - MODELO PHASER 3610 DE 47 PPM.** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** |
| **1** | **COPIADORA MULTIFUNCION DE 47 PPM** | **ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** |

En vista que el servicio de Arrendamiento de los equipos multifunción, producción, y modelo phaser, anteriormente detallados, son indispensables, para el desarrollo de las actividades que realizan cada una de las Dependencias antes mencionadas, se vuelve necesario su adquisición y el pago del mismo.- Se ha emitido la Orden de Compra No. 40538 de fecha 30/11/2020, por un valor de **$2,247.75** correspondiente al mes de diciembre de 2020, para continuar el proceso de adquisición de los servicios con la empresa antes mencionada.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y Orden de Compra No. 40538 de fecha 30/11/2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondo propios la erogación de **$2,247.75** con aplicación a la cifra presupuestaria **54316** Arrendamiento de Bienes Muebles, para pagar a la Empresa Productive Business Solutions El Salvador S.A. de C.V. (PBS El Salvador S.A. de C.V.) (Lic. Ernesto Orlando Guevara Alvarenga), el servicio de arrendamiento de 3 equipos multifunción de 25 PPM, 1 copiadora multifunción de 45 PPM, 1 impresora de producción B/N de 95 PPM, 4 impresoras phaser 3610 de 47 PPM, 1 copiadora multifuncional de 47 PMM, para el procesamiento de información en diferentes Dependencias Municipales por un volumen de 127,500 impresiones mensuales en color negro, correspondiente al mes de diciembre de 2020, de conformidad a la Orden de Compra No. 40538 de fecha 30/11/2020.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 12/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud del Ing. Edward Granados Cruz Jefe del Departamento Informática de esta Municipalidad, con autorización del Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones para adquirir por libre gestión y realizar el proceso denominado “ EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM, MODELO VERSALINK B 7025 ( incluye suministros y mantenimiento); 1 EQUIPO MULTIFUNCION DE 45 PPM MODELO WC 5945 (incluye suministros y mantenimiento); 1 IMPRESORA DE PRODUCCION B/N DE 95 PPM D 95 (incluye suministros y mantenimiento); 4 IMPRESORES DE 47 PPM PHASER 3610 (incluye suministros y mantenimiento), 1 IMPRESOR DE 47 PPM WC 3615 (incluye suministros y mantenimiento), PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR UN PERIODO DE 11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.- Es necesario realizar la contratación del servicio de arrendamiento de los equipos multifuncionales para la continuidad de las impresiones, ya que son equipos de alto rendimiento, los cuales son factibles para ser acoplados al sistema COBOL de la Municipalidad.- El servicio de arrendamiento de los equipos multifuncionales, permite a la Municipalidad reducir costos en la adquisición de los suministros y el mantenimiento de dichos equipos.- Solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Solo cámbiele una palabrita porque dice “se encuentran consideradas las asignaciones para comprar” los servicios no se compran se adquieren.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1)** Autorizar ejecutar el proceso por libre gestión LG-06-2021-AMSM “EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM, MODELO VERSALINK B 7025 (incluye suministros y mantenimiento); 1 EQUIPO MULTIFUNCION DE 45 PPM MODELO WC 5945 (incluye suministros y mantenimiento); 1 IMPRESORA DE PRODUCCION B/N DE 95 PPM D 95 (incluye suministros y mantenimiento); 4 IMPRESORES DE 47 PPM PHASER 3610 (incluye suministros y mantenimiento), 1 IMPRESOR DE 47 PPM WC 3615 (incluye suministros y mantenimiento), PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR UN PERIODO DE 11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **DEPENDENCIA** | **EXCEDENTES DE COPIAS** | **DERECHO A IMPRESIONES MENSUALES** | **MENSUAL** |
|  | **54316 – ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES** | |  |  |  |
| **5** | **EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM- MODELO VERSALINK B 7025 (Incluye Suministros y mantenimiento)** | **1 DESPACHO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** | **152,200** | **$ 3,080.53**  **(IVA incluido)** |
| **1 -REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR/ CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL** |
| **1 -UACI** |
| **1-SECRETARIA MUNICIPAL** |
| **1 -DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS** |
| **1** | **COPIADORA MULTIFUNCION DE 45 PPM- MODELO WC 5945 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **1** | **IMPRESORA DE PRODUCCION BLANCO Y NEGRO - DE 95 PPM – D95 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **4** | **IMPRESORAS – DE 47 PPM- MODELO PHASER 3610 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** | **15,000** |
| **1** | **IMPRESOR MULTIFUNCION DE 47 PPM- WC 3615 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** |

**2)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- **3)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$33,885.83** con aplicación a la cifra presupuestaria **54316** Arrendamiento de Bienes Muebles, para efectuar el pago mensual de **$3,080.53** (IVA incluido), de conformidad al proceso LG-06-2021-AMSM “EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM, MODELO VERSALINK B 7025 (incluye suministros y mantenimiento); 1 EQUIPO MULTIFUNCION DE 45 PPM MODELO WC 5945 (incluye suministros y mantenimiento); 1 IMPRESORA DE PRODUCCION B/N DE 95 PPM D 95 (incluye suministros y mantenimiento); 4 IMPRESORES DE 47 PPM PHASER 3610 (incluye suministros y mantenimiento), 1 IMPRESOR DE 47 PPM WC 3615 (incluye suministros y mantenimiento), PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, POR UN PERIODO DE 11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, según detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **DEPENDENCIA** | **EXCEDENTES DE COPIAS** | **DERECHO A IMPRESIONES MENSUALES** | **MENSUAL** |
|  | **54316 – ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES** | |  |  |  |
| **5** | **EQUIPOS MULTIFUNCION DE 25 PPM- MODELO VERSALINK B 7025 (Incluye Suministros y mantenimiento)** | **1 DESPACHO DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** | **152,200** | **$ 3,080.53**  **(IVA incluido)** |
| **1 -REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR/ CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL** |
| **1 -UACI** |
| **1-SECRETARIA MUNICIPAL** |
| **1 -DEPARTAMENTO ASEO, ORNATO, MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS** |
| **1** | **COPIADORA MULTIFUNCION DE 45 PPM- MODELO WC 5945 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **1** | **IMPRESORA DE PRODUCCION BLANCO Y NEGRO - DE 95 PPM – D95 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0149**  **(IVA incluido)** |
| **4** | **IMPRESORAS – DE 47 PPM- MODELO PHASER 3610 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** | **15,000** |
| **1** | **IMPRESOR MULTIFUNCION DE 47 PPM- WC 3615 (Incluye Suministros y Mantenimiento)** | **ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL** | **$ 0.0194**  **(IVA incluido)** |

**4)** Designar a la Lic. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General de esta Municipalidad, adjudique las adquisiciones dentro del Proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **5)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Edward Granados Cruz Jefe del Departamento Informática de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/02/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Solicita Acuerdo Municipal de autorización de erogación de fondos, por la cantidad de **$1,680,000.00** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e Intereses, por el valor de **$140,000.00** cada una, de los meses de enero a diciembre del año 2021, de fondos propios a la Empresa HENCORP VALORES S.A., correspondiente al contrato de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CERO UNO”, concedido a esta Municipalidad.- Se tiene contrato de préstamo; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$1,680,000.00** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e Intereses, por el valor de **$140,000.00** cada una, de los meses de enero a diciembre del año 2021, a la Empresa HENCORP VALORES S.A., correspondiente al contrato de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CERO UNO”, concedido a esta Municipalidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **Nombre de cifra presupuestaria** |
| 71307 | Amortización de Empréstitos Internos de Empresas Privadas No financieras |
| 55307 | Intereses y comisiones de Empresas privadas No Financieras |
|  |  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/02/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Solicita Acuerdo Municipal de autorización para la erogación de fondos FODES por la cantidad de **$8,309.73** para pagar AL FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS DE LA MUNICIPALIDAD (FIDEMUNI), de amortización de capital e Intereses, para el mes de enero 2021, correspondiente al préstamo concedido para la reestructuración de deudas de esta Municipalidad.- Se tiene copia de contrato; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos FODES la erogación de **$8,309.73** para pagar AL FIDEICOMISO DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS DE LA MUNICIPALIDAD (FIDEMUNI) de amortización de capital e Intereses, para el mes de enero 2021, correspondiente al préstamo concedido para la reestructuración de deudas de esta Municipalidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **Nombre de cifra presupuestaria** |
| 55304 | Intereses y comisiones de empréstitos Internos de empresas públicas financieras. |
| 71304 | Amortización de empréstitos Internos de empresas públicas financieras |
|  |  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/02/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Solicita Acuerdo Municipal de autorización de erogación de fondos por la cantidad de **$1,063,651.80** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor de **$88,637.65** cada una a la Empresa CEFINCO S.A. DE C.V. de los meses de enero a diciembre del año 2021, correspondiente al contrato Nº CT-34-100613, DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA SUSTITUCION DEL PARQUE LUMINICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.- Se tiene contrato de préstamo; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$1,063,651.80** para pagar 12 cuotas mensuales de amortización de capital e intereses, por el valor de **$88,637.65** cada una a la Empresa CEFINCO S.A. DE C.V. de los meses de enero a diciembre del año 2021, correspondiente al contrato Nº CT-34-100613, DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA SUSTITUCION DEL PARQUE LUMINICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

|  |  |
| --- | --- |
| **CIFRA PRESUPUESTARIA** | **Nombre de cifra presupuestaria** |
| 55307 | De empresas Privadas No Financieras |
| 71307 | De empresas Privadas No Financieras |
|  |  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/02/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo. BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”.- Solicita Acuerdo Municipal en el cual se autorice realizar la erogación de fondos, por el monto total al año de **$133,645.80** de fondos FODES para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales aproximadamente de **$11,137.15** correspondiente a capital e intereses de enero a diciembre de 2021, según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Monto Total / Intereses 2021 | Total / Valor de Cuota/capital 2021 |
| $ 60,641.28 | $ 73,004.52 |

Hace del conocimiento que el valor de los intereses ha sido considerado en base a lo pagado con vencimiento 20/12/2020.- Se tiene copia de Convenio; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **trece** Miembros del Concejo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos FODES la erogación total al año de **$133,645.80** para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales aproximadamente de **$11,137.15** correspondiente a capital e intereses de enero a diciembre de 2021, referente al Segundo Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 20 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo. BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para financiar la ejecución del Subprograma de Inversión: Proyecto “Obras Complementarias del Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel”; erogación de fondos según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Monto Total / Intereses 2021 | Total / Valor de Cuota/capital 2021 |
| $ 60,641.28 | $ 73,004.52 |

El valor de los intereses ha sido considerado en base a lo pagado con vencimiento 20/12/2020.- El egreso se aplicará a las cifras **55301** De Gobierno Central y **71301** De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/02/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 7 de noviembre de 2007 y el Acuerdo de Modificación del mismo, de fecha 29 de mayo de 2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo. BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel.- Solicita Acuerdo Municipal en el cual se autorice realizar la erogación de fondos, por el monto total al año de **$155,432.16** de fondos FODES para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales aproximadamente de **$12,952.68** correspondiente a capital e intereses de enero a diciembre de 2021, según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Total / Intereses /enero a diciembre 2021 | Total / Valor de Cuota/capital / enero a diciembre 2021 |
| $ 67,283.76 | $ 88,148.40 |

Hace del conocimiento que el valor de los intereses ha sido considerado en base a lo pagado con vencimiento 20/12/2020.- Se tiene copia de Convenio; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos FODES la erogación total al año de **$155,432.16** para el pago a la Dirección General de Tesorería de doce cuotas mensuales aproximadamente de **$12,952.68** correspondiente a capital e intereses de enero a diciembre de 2021, referente al Convenio Tripartito de Transferencia de Fondos suscrito el 7 de noviembre de 2007 y el Acuerdo de Modificación del mismo, de fecha 29 de mayo de 2008; entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo objeto fue transferir al Concejo Municipal de San Miguel, fondos provenientes del Contrato de Préstamo. BID- 1209/OC –ES “Programa de Descontaminación de Áreas Críticas”, para la ejecución y supervisión del Proyecto Adecuación del Sitio Actual de Botadero a Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel; erogación de fondos según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Total / Intereses /enero a diciembre 2021 | Total / Valor de Cuota/capital / enero a diciembre 2021 |
| $ 67,283.76 | $ 88,148.40 |

El valor de los intereses ha sido considerado en base a lo pagado con vencimiento 20/12/2020.- El egreso se aplicará a las cifras **55301** De Gobierno Central y **71301** De Gobierno Central del Presupuesto Municipal, compuesto de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos |
| 55301 | De Gobierno Central |

|  |  |
| --- | --- |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos |
| 71301 | De Gobierno Central |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 06/01/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, MODALIDAD DESCENTRALIZADA, firmado a los 09 días el mes de diciembre de 2020, de conformidad al Acuerdo Municipal número 15 acta 44 de fecha 31/10/2020.- CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.- Dentro del Objetivo del Convenio establece las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, con relación al desarrollo del proyecto: PES Fase 4 Convivir 2020 Asistencia Técnica en San Miguel y PES Fase 4 Convivir 2020 Transferencia en Especie en San Miguel.- PARA EL PROYECTO se ejecutará en el marco del Convenio hasta por un monto de **US$66,020.00**, de las fuentes de financiamiento de la siguiente manera: **1.** Código del proyecto 366740 PES fase 4 Convivir 2020 Asistencia Técnica en el Municipio de San Miguel , fuente de financiamiento; 86-7 Fondo General -CONVIVIR CONTRAPARTIDA 2020 correspondiente al 8.05% del monto total por el monto equivalente a **$2,659.00** y fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR 2016 correspondiente a 91.95% del monto total equivalente a **US$30,361.00**; **2.** Código de proyecto 366741 PES fase 4 CONVIVIR 2020 ASISTENCIA transferencia EN ESPECIE EN San Miguel, fuente de financiamiento 86-7 Fondo General-CONVIVIR Contrapartida 2020, correspondiente al 9.40% del monto total, equivalente a **$3,100.00** y fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR 2016 correspondiente al 90.60% del monto de proyecto equivalente a **$29,900.00**.- CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO: establece las responsabilidades y compromisos del Gobierno Municipal dentro de las cuales están: Abrir dos cuentas de Ahorro Global donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, y abrir cuatro Cuentas Corrientes de acuerdo a lo estipulado en el “Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales Modalidad de Ejecución Descentralizada”.- Se tiene nota del FISDL, convenio; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Aperturar dos cuentas de ahorros, y cuatro cuentas corrientes, en el BANCO DE AMERICA CENTRAL para CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, MODALIDAD DESCENTRALIZADA, las cuales deberán ser de la siguiente manera:

**Cuentas de ahorros:**

**a)** SAN MIGUEL / 237 - KFW – CONVIVIR - 2016 /CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO.

**b)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO.

**Cuentas Corrientes:**

**a)** SAN MIGUEL / 237 - KFW -CONVIVIR -2016/ CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO AT.

**b)** SAN MIGUEL / 237 - KFW -CONVIVIR -2016/ CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO TE.

**c)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO AT.

**d)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO TE.

**2.** Nombrar refrendarios de la cuenta respectiva a los señores Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Síndico Municipal Licenciado José Ebanan Quintanilla Gómez, y Tesorera Municipal Licenciada Delmy Lissette Hernández de Guzmán, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal, más una firma de los refrendarios.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 06/01/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al CONVENIO DE EJECUCION DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (FOHS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. MODALIDAD DESCENTRALIZADA, firmado a los 09 días el mes de diciembre de 2020, de conformidad al Acuerdo Municipal número 15 acta 44 de fecha 31/10/2020.- CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO: OBJETIVOS DEL CONVENIO, establece las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, con relación al desarrollo del proyecto: COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (FOHS) CONVIVIR 2020, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.- Para el cumplimiento de EL PROYECTO, se ha destinado un monto de **US$56,828.00** de las fuentes de financiamiento según el detalle siguiente: **1.** Código de proyecto, 366860 FOHS Fase 3 Convivir 2020 Asistencia Técnica en San Miguel, fuente de financiamiento 86-7 Fondo General – CONVIVIR contrapartida 2020, correspondiente al 4.67% del monto total equivalente a **US$2,654.82**.- **2.**Código de proyecto, 366860 FOHS Fase 3 Convivir 2020 Asistencia Técnica en San Miguel, fuente de financiamiento 237 - KFW – CONVIVIR – 2016, correspondiente al 49.53% del monto total equivalente a **US$28,145.18**.- **3.** Código de proyecto, 366861 FOHS Fase 3 Convivir 2020 Transferencia Especie en San Miguel, fuente de financiamiento, 86-7 Fondo General – CONVIVIR contrapartida 2020 correspondiente al 45.80% del monto total, equivalente a US$26,028.00.- CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO: establece las responsabilidades y compromisos del Gobierno Municipal abrir dos Cuentas de Ahorro Global donde serán depositados los fondos del FISDL, y abrir cuatro Cuentas Corrientes de acuerdo a lo descrito en el “Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales Modalidad de Ejecución Descentralizada”.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, nota del FISDL; y Convenio.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Aperturar dos cuentas de ahorros, y cuatro cuentas corrientes en el BANCO AMERICA CENTRAL, para el CONVENIO DE EJECUCION DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (FOHS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR 2020), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. MODALIDAD DESCENTRALIZADA, las cuales deberán ser de la siguiente manera:

**Cuentas de ahorros:**

**a)** SAN MIGUEL / 237 - KFW – CONVIVIR - 2016 / FOHS FASE 3.

**b)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / FOHS FASE 3.

**Cuentas Corrientes:**

**a)** SAN MIGUEL / 237 - KFW - CONVIVIR - 2016/ FOHS FASE 3 AT.

**b)** SAN MIGUEL / 237 – KFW - CONVIVIR - 2016/ FOHS FASE 3 TE.

**c)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / FOHS FASE 3 AT.

**d)** SAN MIGUEL / 867 – FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2020 / FASE 3 TE.

**2.** Nombrar refrendarios de la cuenta respectiva, a los señores Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Síndico Municipal Licenciado José Ebanan Quintanilla Gómez; y Tesorera Municipal Licenciada Delmy Lissette Hernández de Guzmán, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal, más una firma de los refrendarios.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 06/01/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al CONVENIO DE EJECUCION DENOMINADO INTERVENCION DE FORMACION LABORAL EMPLEABILIDAD (IFLE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,) MODALIDAD DESCENTRALIZADA, firmado a los 09 días el mes de diciembre de 2020, de conformidad al acuerdo Municipal número 15 acta 44 de fecha 31/10/2020.- CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO: OBJETIVOS DEL CONVENIO; Dentro del Objetivo del Convenio establece las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, con relación al desarrollo del proyecto: IFLE Fase 3 Convivir 2020 Asistencia Técnica en San Miguel e IFLE 3 2020 Transferencia en Especie en San Miguel del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para el cumplimiento de EL PROYECTO, se ha destinado un monto de US$26,650.00 de las fuentes de financiamiento según el detalle siguiente: **1.** Código de proyecto, 366650 IFLE Fase 3 2020 Asistencia Técnica en San Miguel, fuente de financiamiento 238 – KFW - CONVIVIR DONACION – 2017, equivalente a **US$17,650.00.- 2.** Código de proyecto, 366651 IFLE Fase 3 2020 Transferencia en Especie en San Miguel, fuente de financiamiento 238 - KFW – CONVIVIR DONACION – 2017, equivalente a **US$9,000.00**, los cuales serán transferidos a la Municipalidad para la adquisición y transferencia para el fortalecimiento de los centros Municipales de Formación Vocacional.- CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO: establece los compromisos del Gobierno Municipal, que será el responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleve a la ejecución de EL PROYECTO, dentro de las cuales están abrir una Cuenta de Ahorro Global donde serán depositados los fondos del FISDL, y abrir dos Cuentas Corrientes, a las que se les transferirán de la Cuenta de Ahorro, los fondos asignados por el FISDL.- Se tiene nota del FISDL, convenio; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1.** Aperturar una cuenta de ahorros y dos cuentas corrientes en el BANCO DE AMERICA CENTRAL para el CONVENIO DE EJECUCION DENOMINADO INTERVENCION DE FORMACION LABORAL EMPLEABILIDAD (IFLE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,) MODALIDAD DESCENTRALIZADA, las cuales deberán ser de la siguiente manera:

**Cuenta de ahorros:**

**a)** SAN MIGUEL / 238- KFW – CONVIVIR DONACION – 2017 / FORMACION VOCACIONAL.

**Cuentas Corrientes:**

**b)** SAN MIGUEL / 238 - KFW - CONVIVIR DONACION - 2017/ FORMACION VOCACIONAL AT.

**c)** SAN MIGUEL / 238 - KFW - CONVIVIR DONACION - 2017/ FORMACION VOCACIONAL TE.

**2.** Nombrar refrendarios de la cuenta respectiva, a los señores Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Síndico Municipal Licenciado José Ebanan Quintanilla Gómez; y Tesorera Municipal Licenciada Delmy Lissette Hernández de Guzmán, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal, más una firma de los refrendarios.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 12/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 4 acta No. 24 del 22/5/2020 el Concejo Municipal acordó según numeral 1) autorizar que se continúe adquiriendo el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERIA Y CONTABILIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CON MOTIVOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM) CON LA EMPRESA TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. (MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA), POR UN VALOR MENSUAL DE **$637.20**, mientras dure la emergencia y la Municipalidad tenga las condiciones normales que le permitan establecer una nueva contratación.- En vista que el servicio de internet dedicado es indispensable, para el desarrollo de las actividades que realizan los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, para darle cumplimiento a los requerimientos que exige el Ministerio de Hacienda con motivo del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), se vuelve necesario su adquisición y el pago del mismo.- Se ha emitido la Orden de Compra No. 40539 de fecha 30 de noviembre de 2020, por un valor total de **$637.20** correspondiente al mes de diciembre de 2020, para continuar el proceso de adquisición de los servicios con la empresa antes mencionada.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y Orden de Compra No. 40539 de fecha 30 de noviembre de 2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$637.20** con aplicación a la cifra presupuestaria **54203** Servicios de Telecomunicaciones, para pagar a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. (MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA), EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERIA Y CONTABILIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CON MOTIVOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM), correspondiente al mes de diciembre de 2020, de conformidad a la Orden de Compra No. 40539 de fecha 30 de noviembre de 2020.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **26** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 13/01/2021 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Solicita autorizar el trabajo en Tiempo Extraordinario durante las fechas de Sesiones de Concejo Municipal, comprendidas del mes de febrero a diciembre de 2021, las cuales serán calculadas de acuerdo al registro de Marcas de Asistencia a los Empleados detallados más adelante; y autorizar el trabajo en Tiempo Extraordinario en los días que se tenga que preparar y entregar la convocatoria para sesiones al Concejo Municipal, comprendidas del mes de febrero a diciembre de 2021, las cuales serán calculadas de acuerdo al registro de Marcas de Asistencia a los Empleados detallados más adelante.- Se tiene nota antes mencionada, memorándum autorizado por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Disponibilidad Presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Para poder votar, solo hay que hacer un agregado en el sentido: Como dice a partir de febrero, sería a partir del día 24 de febrero.- La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, manifiesta: Pero sería a partir de hoy, porque hoy están aquí en sesión (23/02/2021).- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Como los Acuerdos surten efecto de manera inmediata, que sea a partir de hoy (23/02/2021).- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar el trabajo en Tiempo Extraordinario durante las fechas de Sesiones de Concejo Municipal comprendidas del veintitrés de febrero a diciembre de 2021, las cuales serán calculadas de acuerdo al registro de Marcas de Asistencia a los Empleados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Empleado** | **Cargo** | **Departamento** |
| JosE Galileo MejIa MartInez | Ordenanza | Despacho Municipal |
| Leslie Maricela Coca Portillo | Ordenanza | Despacho Municipal |
| Alma Ortensia Martínez Escobar | Colaborador | SecretarIa Municipal |
| Sandra Nohemi Bonilla Segovia | Colaborador | Tesoreria (CON FUNCIONES EN SECRETARIA MUNICIPAL) |

**2.** Autorizar el trabajo en Tiempo Extraordinario en los días que se tenga que preparar y entregar la convocatoria para sesiones al Concejo Municipal, comprendidas del veintitrés de febrero a diciembre de 2021, las cuales serán calculadas de acuerdo al registro de Marcas de Asistencia a los Empleados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Empleado** | **Cargo** | **Departamento** |
| JosE Galileo MejIa MartInez | Ordenanza | Despacho Municipal |
| Sandra Nohemi Bonilla Segovia | Colaborador | Tesoreria (CON FUNCIONES EN SECRETARIA MUNICIPAL) |

**3.** Autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$6,650.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2021-51301**, para cancelar mensualmente a partir del veintitrés de febrero a diciembre de 2021 el pago de horas extras a los Empleados antes mencionados.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **27** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 15/01/2021 enviado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar de esta Municipalidad: Considerando que en el marco de la situación existente de incremento en el número de contagios por COVID-19, y que la salud de la población del Municipio de San Miguel es prioridad para el Alcalde, y Concejo Municipal, solicita Acuerdo Municipal en el que se autorice al Señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, suscriba convenio COOPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO, el cual permitirá a la Municipalidad mantener existencias de medicamentos para atender las necesidades de la población.- Se tiene borrador del convenio; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **28** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 20/01/2021 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que el Señor OSCAR ARMANDO VELIS REYES, Notificador del Departamento de Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora ROSA REYES, madre del solicitante.- Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- La señora ROSA REYES, falleció el 04 de diciembre de 2020, según Partida de Defunción N° 367, libro N° 4, tomo N° 4, folio Nº 367, de fecha 09/12/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago al señor OSCAR ARMANDO VELIS REYES, Notificador del Departamento de Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía Municipal.- Lo cual ha sido avalado por la Jefa del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota del señor OSCAR ARMANDO VELIS REYES, Notificador del Departamento de Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción de la señora ROSA REYES; y memorándum de visto bueno de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, de fecha 12/01/2021.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor OSCAR ARMANDO VELIS REYES, Notificador del Departamento de Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora ROSA REYES, el 04 de diciembre de 2020, según Partida de Defunción N° 367, libro N° 4, tomo N° 4, folio Nº 367, de fecha 09/12/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo la señora fallecida, madre del señor OSCAR ARMANDO VELIS REYES.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **29** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 20/01/2021 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que la Licenciada ZOBEIDA CAROLINA PACHECO MEZA Colaborador del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento del señor JOSE BENJAMIN PACHECO, padre de la solicitante.- Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente.- El señor JOSE BENJAMIN PACHECO, falleció el 01 de diciembre de 2020, según Partida de Defunción N° 365, libro N° 4, tomo N° 4, folio Nº 365, de fecha 07/12/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago a la Licenciada ZOBEIDA CAROLINA PACHECO MEZA Colaborador del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal.- Lo cual ha sido avalado por la Jefa del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota de la Licenciada ZOBEIDA CAROLINA PACHECO MEZA Colaborador del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción del señor JOSE BENJAMIN PACHECO; y memorándum de visto bueno de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, de fecha 12/01/2021.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Sr. Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar a la Licenciada ZOBEIDA CAROLINA PACHECO MEZA Colaborador del Cuerpo de Agentes Municipales de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento del señor JOSE BENJAMIN PACHECO, el 01 de diciembre de 2020, según Partida de Defunción N° 365, libro N° 4, tomo N° 4, folio Nº 365, de fecha 07/12/2020, extendida en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo el señor fallecido, padre de la Licenciada ZOBEIDA CAROLINA PACHECO MEZA.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **30** de la agenda de esta sesión: **1°)** Memorándum de fecha 25/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite para conocimiento del Concejo Municipal: COPIA DE LA RESOLUCION DE LAS DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO CON REFERENCIA 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO,00011-SM-COPA-CO AL 00025-SM-COPA-CO ACUMULADOS, PRONUNCIADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RESIDENCIA EN SAN MIGUEL.- Siendo resolución emitida por dicho JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RESIDENCIA EN SAN MIGUEL, “……numeral: 3) ORDENESE al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, que en el PLAZO PERENTORIO DE QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, haga efectivo el pago por cuenta de la institución a los señores JOSE OVIDIO ZELAYA CHAVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSE EDENILSON MOREIRA CONTRERAS Y JUAN FRANCISCO GARAY, de las prestaciones dejadas de percibir, debiendo informar y acreditar a este juzgado su cumplimiento exacto dentro del mismo plazo, para lo cual deberá presentarse constancia emitida por el Departamento de Recurso Humamos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en la que conste las prestaciones laborales y montos correspondientes….” Con base a lo antes mencionado **solicita Acuerdo Municipal** donde el Concejo Municipal autorice el pago de las vacaciones de los señores JOSE OVIDIO ZELAYA CHAVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSE EDENILSON MOREIRA CONTRERAS Y JUAN FRANCISCO GARAY, las cuales fueron dejadas de percibir por estar en proceso en juzgado antes mencionado.- Resolución REF. 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO, 00011-20-SM-COPA-CO AL 00025-20-SM-COPA-CO, ACUMULADOS del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel de las diez horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno, que se **TRANSCRIBE:** **REF. 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO, 00011-20-SM-COPA-CO AL 00025-20-SM-COPA-CO, ACUMULADOS.- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,** **con residencia en San Miguel**, a las diez horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno.- En fecha siete de enero del presente año, se ha recibido escrito presentado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** por medio de su procuradora, Emma Antonia Gómez Castellón, a través del cual solicita se tenga por cumplido el requerimiento formulado mediante resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte y se admita la documentación que presenta; agregándose, adjunto a éste, la documentación descrita por la secretaría de este tribunal en el acta de recepción correspondiente; sobre dicho escrito y demás actuaciones, se hacen las consideraciones siguientes: **a) Antecedentes**.- En sentencia pronunciada en el presente proceso, se decretaron como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos vulnerados, el (a) reinstalo de los demandantes, en las plazas que ocupaban hasta antes de la emisión del acto declarado ilegal, o en otra de similar o de mayor categoría, debiendo realizarse los ajustes presupuestarios y administrativos que dicha medida requiera; y, el (b) pago de los salarios y demás prestaciones dejados de percibir, desde el día después en que fueron cesados en sus labores hasta la firmeza de la sentencia.- Sobre estas, mediante escrito presentado en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Concejo Municipal de San Miguel informa que se acordó el reinstalo de los demandantes a partir del día uno de noviembre del corriente año y el pago en tres cuotas de los salarios dejados de percibir, y para acreditarlo presentó copia certificada del acuerdo número 5 contenido en el acta número 42 de la sesión extraordinaria celebrada por el referido Concejo en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte. De lo informado en dicho escrito, mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se dio audiencia a los demandantes, a fin de que se pronunciaran sobre ello.- Por lo que, mediante escrito presentado el día tres de diciembre de dos mil veinte, los demandantes expresaron que la sentencia se ha cumplido parcialmente, ya que a pesar de que fueron reinstalados en los cargos que ocupaban antes de la supresión de sus plazas, fueron posteriormente trasladados a otras unidades o departamentos en los que no se les ha asignado cargos ni funciones, ni son acordes con sus perfiles y competencias; y que no se les ha hecho el ajuste salarial de $50 al que tenían derecho para el año 2020, no se les ha hecho efectivo el pago de los salarios dejados de percibir, conforme a los acuerdos adoptados, ni el pago de las vacaciones a que tienen derecho algunos de ellos, ni han sido incluidos en las planillas del ISSS.- Sobre esto último, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se concedió audiencia al **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** para que emita su opinión sobre las inconformidades expuestas por la parte demandante y presente la documentación que estime conveniente, a fin de acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la aludida sentencia.- **b) Sobre el informe presentado**.- A través de escrito presentado en fecha siete de enero del presente año, el Concejo Municipal de San Miguel informa que creó las plazas como lo manda la sentencia, con el mismo nombre y salario que cada empleado tenía antes de la supresión y procedió al reinstalo de los empleados a partir del día tres de noviembre de dos mil veinte; y que luego del reinstalo les efectuó traslado, el cual no fue aceptado, regresando los demandantes en sus puestos asignados, a excepción del señor Esaú Daniel Pérez Gómez quien sí aceptó el traslado al departamento de Protección Civil Municipal.- Expresa además, que según acuerdo número 179 de fecha 15 de diciembre de 2020, se prorrogó el nombramiento del personal por Ley de Salario para el ejercicio fiscal 2021, donde se incluyen los empleados reinstalados; y que se acordó el pago de los salarios dejados de percibir en tres cuotas pagaderas los días 30 de octubre, 27 de noviembre y 15 de diciembre, todos del año 2020, los cuales no han sido cobrados por los empleados en el Departamento de Recursos humanos ni en Tesorería Municipal, pero que al ser reclamados les serán pagados inmediatamente.- Finalmente, explica que en noviembre de 2020 fueron incorporados los empleados a la planilla del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pero a consecuencia de los trámites no aparecieron reflejados de inmediato, por lo que presenta planilla de fecha 7 de diciembre de 2020.- **c) Sobre el cumplimiento de las medidas decretadas.-** **1.** Sobre el cumplimiento de la medida de reinstalado decretada en la aludida sentencia, se considera que esta ha sido cumplida por el Concejo Municipal de San Miguel, mediante la emisión del acuerdo número 14, contenido en el acta número 42 de fecha 23 de octubre de 2020, a través del cual creó las plazas que ostentaban los demandantes, señores ROBERTO EDENILSON CARRANZA SOLÍS, JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, HÉRBERT MELVIN OSORIO FLORES, ESAÚ DANIEL PEREZ GÓMEZ, JUAN FRANCISCO GARAY, JOSÉ EDENILSON MOREIRA CONTRERAS, JHOANA ELIZABETH ROMERO MARTÍNEZ, GRISELDA GUADALUPE ZELAYA DE HERNÁNDEZ, EDUARDO ANTONIO COREAS GUTIÉRREZ, JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PORTILLO, JOSÉ ORTELIO MEZA SORTO, DANIEL ALEXÁNDER REVELO; y, ÉDGAR MISAEL MOYA CRUZ y los incorporó a sus labores a partir del día tres de noviembre de dos mil veinte.- Si bien estos últimos alegan que se ha incumplido dicha medida, por cuanto en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte se les trasladó a otros departamentos, el Concejo Municipal de San Miguel, aclaró que, a excepción del señor Esaú Daniel Pérez Gómez, los empleados no aceptaron el traslado quedándose en sus puestos, lo cual se logra constatar a través del acuerdo 179 de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, a través del cual se prorrogan los nombramientos de los empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, para el ejercicio fiscal 2021, entre los que se encuentran los demandantes, cada uno en los departamentos en los cuales se encontraban asignados hasta antes de la supresión de las plazas; a excepción del señor Pérez Gómez, quien según lo informado por el aludido Concejo, aceptó el traslado.- En tal sentido, se considera que la medida ha sido acatada en debida forma por el Concejo Municipal de San Miguel; por lo que, es procedente tenerla por cumplida.- **2.** Sobre el cumplimiento de la medida, consistente en el pago de los salarios y demás prestaciones dejados de percibir, el Concejo Municipal de San Miguel, mediante la emisión del acuerdo número 14 contenido en el acta número 42 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, ordenó el pago de los salarios dejados de percibir por los demandantes, para lo cual autorizó la erogación de fondos propios por la cantidad de $60,260.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51701, pagadera en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte. Por lo que, la autoridad demandada realizó las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de hacer efectivo el pago de los salarios dejados de percibir a los demandantes, encontrándose actualmente el monto total de dichos salarios pendiente de retiro en la Tesorería Municipal por parte de los demandantes. Asimismo, se ha acreditado a través de la copia certificada de Planilla de del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que los mismos han sido incorporados a dicha institución, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos.- Cabe aclarar que, si bien los demandantes alegan que no se les ha hecho afectivo el aumento de salario del 20% presuntamente aprobado en el presupuesto para el año 2020, el mismo no fue objeto de análisis en la sentencia dictada en el presente proceso; por no haberse alegado por los demandantes como parte de las pretensiones en las respectivas demandas, no siendo posible que los efectos de la sentencia puedan extenderse hasta tal inconformidad. Teniendo los demandantes, expedito el derecho de iniciar los procedimientos o procesos que correspondan, a fin de tutelar los derechos que consideren infringidos.- Por tanto, se ha cumplido con la medida concerniente al pago de los salarios dejados de percibir, dentro de los parámetros establecidos por este tribunal, quedando únicamente pendiente el retiro material del mismo por parte de los aludidos servidores públicos.- No obstante, esta medida también incluye el pago de las demás prestaciones dejadas de percibir, sobre las cuales los demandantes, señores JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSÉ EDENILSON MOREIR A CONTRERAS y JUAN FRANCISCO GARAY, han alegado su incumplimiento.- Al respecto, del acuerdo número 14 contenido en el acta número 42 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, a través del cual se resolvió sobre el cumplimiento de las medidas decretadas por este tribunal, se observa que se omitió acordar el cumplimiento de dicha obligación; por lo que, es procedente ordenar al Concejo Municipal de San Miguel, cumpla con la misma, debiendo informar y acreditar su exacto cumplimiento a este tribunal, en el plazo de quince días, para lo cual deberá presentar, constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en la que consten las prestaciones laborales a las que tenían derecho los señores JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSÉ EDENILSON MOREIRA CONTRERAS y JUAN FRANCISCO GARAY, desde el momento en el que fueron suprimidas sus plazas hasta la firmeza de la sentencia dictada en el presente proceso; y, la documentación con la que se acredite el pago de dichas prestaciones de ley.- En virtud de las consideraciones y razonamientos antes expuestos, el suscrito juzgador, con fundamento en lo prescrito en los arts. 2, 11, 86 y 172 de la Constitución de la República; 1, 2, 3 y 14 del Código Procesal Civil y Mercantil; y, 1, 12, 63, 66, 67 y 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, **RESUELVE: 1) ADMÍTESE** el escrito detallado en el preámbulo de esta resolución, y **AGRÉGUESE** al presente expediente junto con la documentación que se adjunta al mismo. **2) TIÉNESE** por cumplida las medidas establecidas en el ordinal 2° letra a) de la parte resolutiva de la sentencia dictada en el presente proceso, a las diez horas del día once de agosto de dos mil veinte, en razón de haberse informado y acreditado el reinstalo de los demandantes, señores ROBERTO EDENILSON CARRANZA SOLÍS, JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, HÉRBERT MELVIN OSORIO FLORES, ESAÚ DANIEL PÉREZ GÓMEZ, JUAN FRANCISCO GARAY, JOSÉ EDENILSON MOREIRA CONTRERAS, JHOANA ELIZABETH ROMERO MARTÍNEZ, GRISELDA GUADALUPE ZELAYA DE HERNÁNDEZ, EDUARDO ANTONIO COREAS GUTIÉRREZ, JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PORTILLO, JOSÉ ORTELIO MEZA SORTO, DANIEL ALEXÁNDER REVELO; y, ÉDGAR MISAEL MOYA CRUZ; y, en la letra b) de la misma, en lo relativo al pago de los salarios dejados de percibir, en razón de haberse informado y acreditado las modificaciones y adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto 2020, estando pendiente únicamente el cobro material de dicho pago, por parte de los demandantes.**- 3)** **ORDÉNASE** al **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, que en el **PLAZO PERENTORIO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, haga efectivo el pago por cuenta de la institución a los señores **JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSÉ EDENILSON MOREIRA CONTRERAS y JUAN FRANCISCO GARAY**, de las prestaciones de ley dejadas de percibir; debiendo informar y acreditar a este juzgado su cumplimiento exacto dentro del mismo plazo, para lo cual deberá presentarse constancia emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en la que consten las prestaciones laborales y montos correspondientes, a los que tenían derecho los referidos señores, desde el momento en elque fueron suprimidas sus plazas hasta la firmeza de la sentencia dictada en el presente proceso y la documentación con la que se acredite el pago de dichas prestaciones; caso contrario se tendrá por incumplida la sentencia, procediéndose a su ejecución, o su ejecución forzosa si el caso lo amerita, conforme lo disponen los arts. 66 y 67 LJCA.**- NOTIFÍQUESE.-** Ante, mí.- **2°)** Nota de fecha 26/01/2021 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Hace del conocimiento de la RESOLUCION REF. 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO, 00011-20-SM-COPA-CO AL 00025-20-SM-COPA-CO, ACUMULADOS, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con residencia en San Miguel, en donde ordenan al Concejo Municipal de San Miguel que en un plazo perentorio de quince días hábiles contados a partir del 21 de enero de 2021, fecha en la que se recibe la resolución en el Departamento de Asesoría Legal, haga efectivo el pago por cuenta de la institución a los señores: JOSE OVIDIO ZELAYA CHAVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSE EDENILSON MOREIRA CONTRERAS Y JUAN FRANCISCO GARAY, las prestaciones dejadas de percibir (vacaciones anuales), que se detallan más adelante.- Teniendo a la vista la documentación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, el total a pagar en concepto de prestaciones dejadas de percibir (Vacaciones: equivalentes al 30% del salario de 15 días correspondientes al año 2020) con aplicación a la cifra presupuestaria 2021-51107 Beneficios Adicionales (Fondos Propios), de los Señores antes mencionados, asciende a un total de **$262.56**.- Por lo antes expuesto Solicita se emita el Acuerdo de autorización de gastos para pagarles a los Señores antes mencionados.- Se tienen memorándums antes mencionados, copia de la resolución antes transcrita; y disponibilidad presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$262.56** con aplicación a la cifra presupuestaria **2021-51107** Beneficios Adicionales, para pagar en concepto de prestaciones dejadas de percibir (vacaciones: equivalentes al 30% del salario de 15 días correspondientes al año 2020), a los señores **JOSÉ OVIDIO ZELAYA CHÁVEZ, ROBERTO ARTURO GUEVARA GRANADOS, JOSÉ EDENILSON MOREIRA CONTRERAS Y JUAN FRANCISCO GARAY,** en un plazo perentorio de quince días hábiles contados a partir del 21 de enero de 2021, en cumplimiento a la Resolución REF. 00008-20-SM-COPA-CO, 00009-20-SM-COPA-CO, 00011-20-SM-COPA-CO AL 00025-20-SM-COPA-CO, ACUMULADOS del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con residencia en San Miguel de las diez horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veintiuno; erogación de fondos, que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DETALLE DE VACACIONES DEJADAS DE PERCIBIR DURANTE EL AÑO 2020** | | | | | | | |
| **N°** | **NOMBRE** | **TIPO DE CONTRATACION** | **CARGO** | **DEPARTAMENTO** | **SUELDO** | **MONTO** | **FECHA DE INGRESO** |
| 1 | José Ovidio Zelaya Chávez | Ley de Salario | Cobrador | Mercado Municipal | $ 490.00 | $ 76.03 | 05/02/2008 |
| 2 | Roberto Arturo Guevara Granados | Ley de Salario | Supervisor de Calles | Mercado Municipal | $ 530.00 | $ 76.93 | 27/10/2014 |
| 3 | José Edenilson Moreira Contreras | Ley de Salario | Colaborador | Parques y Jardines | $ 405.00 | $ 58.79 | 01/03/2004 |
| 4 | Juan Francisco Garay | Ley de Salario | Motorista | Parques y Jardines | $ 350.00 | $ 50.81 | 05/7/2017 |
| TOTAL | | | | | | $ 262.56 |  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **31** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 14/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Se recibió en el Departamento de Asesoría Legal proveniente de Secretaría Municipal, escrito presentado el día 01/10/2020 por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad NEW YORK HOUSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NEW YORK HOUSE, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita: Que sean declarados nulos e ilegales de pleno derecho los actos administrativos realizados por la Administración Tributaria Municipal, por medio de los cuales fue determinado el pago de impuestos municipales; Que se descalifique como sujeto pasivo de dicha obligación a la sociedad que representa bajo los argumentos legales que esgrime en su escrito; Que se le devuelva en forma inmediata las cantidades de dinero pagadas por su mandante indebidamente; se emitan las solvencias municipales a favor de su mandante cuando las requiera a esta Municipalidad, entre otras peticiones.- En vista del escrito presentado y la personería con la que actúa el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez; el Departamento de Asesoría Legal, hace las siguientes observaciones: **1-** La personería con la que pretende actuar el Lic. Zelaya Henríquez, no está apegada a derecho, ya que el Poder General Judicial con Clausula Especial y Acta de sustitución que presenta, no está inscrito en el Registro de Comercio, tal y como lo dispone el Art. 260 Inc. 2º del Código de Comercio. Dicha normativa en el artículo en mención expresamente establece que “La representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al director único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso. El pacto social puede confiar estas atribuciones a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente nombrado por la Junta Directiva. La representación judicial de la sociedad también podrá recaer en aquella persona que nombre el Director Único o la Junta Directiva, en su caso, debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros”. Así también, la Ley del Registro de Comercio en el Art. 13 Numeral 3, establece lo siguiente: “Art. 13.- En el Registro se inscribirán y registrarán, así como se recibirán en depósito, cuando corresponda:…3) Los poderes que los comerciantes otorguen y que contengan cláusulas mercantiles; los poderes judiciales, cuando éstos hayan de utilizarse para diligencias que deban seguirse ante el Registro de Comercio; los documentos por los cuales se modifiquen, sustituyan o revoquen los mencionados poderes o nombramientos; los nombramientos de factores y agentes de comercio; las credenciales de los directores, gerentes, liquidadores y en general, administradores de las sociedades y las de los auditores externos”.- En virtud a lo anterior, y previo a que el Concejo Municipal admita dicho escrito o solicitud, debe prevenírsele al Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las observaciones antes apuntadas, es decir, que presente la personería con la que pretende actuar apegada a derecho, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 67 Inc. 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicha resolución del Concejo Municipal, deberá ser notificada al mencionado profesional.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Prevenir al Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las observaciones antes apuntadas, es decir, que presente la personería con la que pretende actuar apegada a derecho, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 67 Inc. 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **32** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 14/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Se recibió en el Departamento de Asesoría Legal proveniente de Secretaría Municipal, escrito presentado el día 01/10/2020 por el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad FIORELLA´S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FIORELLA´S, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita: Que sean declarados nulos e ilegales de pleno derecho los actos administrativos realizados por la Administración tributaria Municipal, por medio de los cuales fue determinado el pago de impuestos municipales; Que se descalifique como sujeto pasivo de dicha obligación a la sociedad que representa bajo los argumentos legales que esgrime en su escrito; Que se le devuelva en forma inmediata las cantidades de dinero pagadas por su mandante indebidamente, entre otras peticiones.- En vista del escrito presentado y la personería con la que actúa el Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, el Departamento de Asesoría Legal hace las siguientes observaciones: **1-** La personería con la que pretende actuar el Lic. Zelaya Henríquez, no está apegada a derecho, ya que el Poder General Judicial con Clausula Especial y Acta de sustitución que presenta, no está inscrito en el Registro de Comerio, tal y como lo dispone el Art. 260 Inc. 2º del Código de Comercio. Dicha normativa en el artículo en mención expresamente establece que “La representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al director único o al presidente de la Junta Directiva, en su caso. El pacto social puede confiar estas atribuciones a cualquiera de los directores que determine o a un gerente nombrado por la junta directiva. La representación judicial de la sociedad también podrá recaer en aquella persona que nombre el director único o la junta directiva, en su caso, debiendo conferirse a persona con facultades de ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva, y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el registro de comercio para que surta efectos frente a terceros”. Así también, la Ley del Registro de Comercio en el Art. 13 Numeral 3, establece los siguiente: “Art. 13.- En el Registro se inscribirán y registrarán, así como se recibirán en depósito, cuando corresponda:…3) Los poderes que los comerciantes otorguen y que contengan cláusulas mercantiles; los poderes judiciales, cuando éstos hayan de utilizarse para diligencias que deban seguirse ante el Registro de Comercio; los documentos por los cuales se modifiquen, sustituyan o revoquen los mencionados poderes o nombramientos; los nombramientos de factores y agentes de comercio; las credenciales de los directores, gerentes, liquidadores y en general, administradores de las sociedades y las de los auditores externos”.- En virtud a lo anterior, y previo a que el Concejo Municipal admita dicho escrito o solicitud, debe prevenírsele al Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las observaciones antes apuntadas, es decir, que presente la personería con la que pretende actuar apegada a derecho, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 67 Inc. 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicha resolución del Concejo Municipal, deberá ser notificada al mencionado profesional.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Prevenir al Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las observaciones antes apuntadas, es decir, que presente la personería con la que pretende actuar apegada a derecho, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 67 Inc. 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **33** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 25/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita que el Concejo Municipal acepte la donación y se autorice la firma de escritura de donación de un inmueble propiedad de la Sociedad COMERCIO DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMDI, S.A. DE C.V., inmueble identificado como la Zona Verde de la Lotificación Americana, ubicado en Cantón El Papalón del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalente a VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, con un valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicha zona verde actualmente posee una cancha de futbol, es un terreno totalmente plano, lo cual se comprueba con la inspección realizada por parte del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad.- Cabe mencionar que la Sociedad será quien elabore la escritura de donación y los demás gastos necesarios.- Se tiene carta de ofrecimiento de donación por parte de la Sociedad COMDI, S.A. DE C.V, plano de Lotificación Americana, donde se ubica la zona verde; e inspección realizada por parte del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Aceptar la donación del inmueble propiedad de la Sociedad COMERCIO DIVERSIFICADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMDI, S.A. DE C.V.; inmueble identificado como Zona Verde de Lotificación Americana, ubicado en Cantón El Papalón del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalente a VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, valorado en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicha zona verde actualmente posee una cancha de futbol, es un terreno totalmente plano, lo cual se comprueba con la inspección realizada por parte del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad**.-** La sociedad COMDI, S.A. DE C.V., será quien elabore la escritura de donación y los demás gastos necesarios; en consecuencia se autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme la Escritura de Donación correspondiente.- Inmueble que debe ser registrado por el Departamento de Contabilidad, en la Unidad de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **34** de la agenda de esta sesión: **1°)** Memorándum de fecha 05/02/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía resolución proveniente del Juzgado Ambiental en donde el señor Juez en el numeral 2), ordena al señor Alcalde y su Concejo Municipal lo siguiente: **Ref. 03-2021-MC-R3:** “2) Certifíquese el presente expediente a la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Miguel, para que realice el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con el articulo 101 y siguiente, de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Al efecto, líbrese el oficio correspondiente.”.- La mencionada resolución obedece a denuncia en contra del señor FRANCISCO FERRUFINO, que según dicha resolución, es el Propietario del Restaurante denominado “RINCONCITO DEL MAYAHUEL”, ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del Pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de esta Ciudad de San Miguel; y que según la denuncia presentada al Juzgado Ambiental, es un lugar que venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantienen las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de los denunciantes y las de sus familias, ya que no pueden descansar por los ruidos de alto nivel.- Es importante mencionar que, a efecto de iniciar de oficio el correspondiente procedimiento administrativo, se hace necesario que, mediante Acuerdo Municipal, se admita el Oficio y resolución enviada por el Juzgado Ambiental de esta Ciudad, y se determine lo pertinente al caso.- **2°)** Oficio Of. N°18 de fecha 13/01/2021 firmado por el Lic. Eli Avileo Díaz Álvarez Juez Ambiental de San Miguel, que se **TRANSCRIBE:** San Miguel, 13 de enero de 2021.- Of. N° 18.- Señor. Alcalde y Miembros del Concejo De la Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento De San Miguel.- Atentamente y por este medio, hago de su conocimiento que el día trece de los corrientes, se recibió el escrito de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, presentado por los habitantes de la Residencial Versalles, ubicada en la ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: “““Que denuncian al señor **FRANCISCO FERRUFINO**, quien es propietario del Restaurante denominado **"RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el cual colinda con dicha residencia y es el caso que en dicho lugar empezaron con venta de comida pero que ahora venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantiene las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de ellos y la de sus familias, ya que no se puede descansar por los ruidos de alto nivel, por ultimo manifiestan que interpusieron aviso al CAM, quienes se declararon incompetentes para solucionar dicha situación, por lo que solicita a este Juzgado Ambiental que interponga sus buenos oficios para poderles solucionar dicho problema”””.- Que de la relación de hechos se puede inferir que situaciones de Convivencia Ciudadana, no es competencia del Suscrito Juez valorar dichas circunstancias.- Por lo anterior y de conformidad al artículo 101 y siguiente, de la Ley Marco para La Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, se remite el presente oficio anexando Certificación del expediente de Medidas Cautelares el cual consta de 21 folios útiles, a efecto que de considerarlo legalmente procedente promueva las acciones correspondientes.- Sin otro particular.- DIOS UNION LIBERTAD.- LIC. ELI AVILEO DÍAZ ÁLVAREZ JUEZ AMBIENTAL DE SAN MIGUEL.- **REF. 03-2021-MC-R3**.- **3°)** Resolución **REF. 03-2021-MC-R3** del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno, que se **TRANSCRIBE: REF. 03-2021-MC-R3** JUZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL: a las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno.- Por recibido el escrito de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, presentado por los habitantes de la Residencial Versalles, ubicada en la ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: “““Que denuncian al señor **FRANCISCO FERRUFINO**, quien es propietario del Restaurante denominado **“RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el cual colinda con dicha residencia y es el caso que en dicho lugar empezaron con venta de comida pero ahora venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantiene las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de ellos y la de sus familias, ya que no se puede descansar por los ruidos de alto nivel, por ultimo manifiestan que interpusieron aviso al CAM, quienes se declararon incompetentes para solucionar dicha situación, por lo que solicita a este Juzgado Ambiental que interponga sus buenos oficios para poderles solucionar dicho problema”””. En consecuencia, agréguese a sus antecedentes.- El suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art. 1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece que se erige la Jurisdicción Ambiental, la cual estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente.**- II.-** Asimismo, el artículo 102-C de la Ley de Medio Ambiente, establece que el Juez Ambiental tiene la potestad de decretar Medidas Cautelares, de *oficio* o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos: a) Que se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana; b) Que se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población; y c) Que se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores.- **III.-** De lo antes expuesto se colige que toda acción por responsabilidad civil o solicitud de Medidas Cautelares que se presente ante la Jurisdicción Ambiental debe cumplir como principal requisito: a) Que los actos señalados atenten contra el medio ambiente v b) Que estos generen o puedan generar una alteración relevante o significativa que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes colectivos.**- IV.-** En el presente caso, se puede inferir que según el denunciante, existe un establecimiento con el nombre de **“RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el que funciona con altos decibeles de volumen y por cómo se describen los hechos denunciados, tal como se dijo anteriormente, no son competencia de este Juzgado conocerlos, por no ser actos que conlleven a la existencia de amenazas o daños al medio ambiente, lo cual, resulta improcedente iniciar una acción civil.**- V.-** Cabe aclarar que, de conformidad al artículo catorce de la Constitución, establece que la autoridad administrativa podrá sancionar mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas. Que el Código Municipal, señala que el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local; estableciendo, además, que, por medio del Alcalde o funcionario delegado, implementará un proceso para regular las contravenciones a las Leyes u Ordenanzas Municipales. Que, en razón de lo anterior, ya existe la **LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS**, por medio de la cual en su artículo **OCHENTA Y DOS**, regulasituaciones como en el presente caso conductas que son lesivas a la convivencia ciudadana y sus sanciones, como mecanismo de justicia próxima y expedita. Por lo anterior, estamos ante la presencia de competencias meramente Administrativas que corresponden conocerlas a la Alcaldía Municipal de la ciudad San Miguel, no siendo como ya se dijo competencia del Suscrito Juez, valorar dichas circunstancias.**- VI.-** Que de conformidad al artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil el Juez, al advertir algún defecto en la pretensión -como el que carezca de competencia objetiva (por la cuantía o la materia) o de grado- , rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible.**- VII.-** Por lo anterior, se concluye que no se le dará trámite a la información proporcionada por la persona denunciante, como demanda por acción de responsabilidad civil, ni como solicitud de Medidas Cautelares, ya que este Juzgado Ambiental, carece de competencia objetiva.**- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los artículos 2, 117 de la Constitución de la República, 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 102-C de la Ley de Medio Ambiente, se RESUELVE: l) RECHAZASE** por ser manifiestamente **IMPROPONIBLE** la petición efectuada por la persona denunciante, por falta de competencia objetiva de este Juzgado Ambiental.**- 2)** Certifíquese el presente expediente a la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, para que realice el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 101 y siguiente, de la Ley Marco para La Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Al efecto, líbrese el oficio correspondiente.**- 3)** Una vez que transcurra el plazo para recurrir a la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la misma, de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civi1 y Mercantil, procédase a Archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares.**- 4)** Tome nota Secretaría del lugar señalado para oír y recibir notificaciones: Residencial Versalles, Avenida La Fontana, Polígono G, casa número 33, de la ciudad y departamento de San Miguel.- **NOTIFÍQUESE.-** Se tiene memorándum antes mencionado; y resolución **REF. 03-2021-MC-R3** del Juzgado Ambiental de San Miguel antes transcrita.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **35** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 25/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, recibido en la Secretaría Municipal el 02/02/2021: Solicita se conceda PERMISO TEMPORAL sin goce de sueldo al señor ALCALDE MUNICIPAL Licenciado MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, para el periodo comprendido del 24 al 28 de febrero del año 2021, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo que establece el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 20, el cual literalmente dice: “Art. 30.- Son facultades del Concejo: 20. “Conceder permiso o licencia temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado”.- En ausencia del señor ALCALDE MUNICIPAL se designe Alcaldesa Municipal en Funciones a la Primera Regidora Propietaria Lic. ENMA ALICIA PINEDA MAYORGA DE CASTRO, durante dicho período, como lo establece Código Municipal en el Artículo 30 numeral 25.- “Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva”.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Sometido a votación votan aprobando este punto **siete** Miembros del Concejo Municipal; y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, se ha levantado al momento de la votación.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por siete votos,no se aprueba, por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- Para que haya resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo los casos en que la ley exija una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación literal de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señora Concejal Erika Lisseth Reyes Gómez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las dieciocho horas ocho minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Lic. Eneida Vanessa Ramírez

Primera Regidora Propietaria Segunda Regidora Propietaria Designada

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Pasan las firmas de la Acta Nº 04

Vienen las firmas de la Acta Nº 04

Sr. Rafael Antonio Argueta

Quinto Regidor Propietario

Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Segunda Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

Secretario Municipal N° 04 sesión del Concejo Municipal de fecha 23/02/2021.